



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 12 8 AGO 2019

19 1 9 2 6

2019/05/001/1491

VISTO: los antecedentes remitidos por la Unidad Coordinadora de Proyectos (UCP) de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), relacionados con el financiamiento del contrato de licenciamiento para acceso a Libros Digitales (E-Books - según lista de títulos que se anexa al contrato) a suscribirse entre la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (en adelante ANII) y la firma española OdiloTID S.L., por un plazo de 12 (doce) meses desde la suscripción, pudiendo ser renovado por otro período igual.

RESULTANDO: I) que la referida contratación establece como una de las obligaciones de la ANII abonar un costo anual de licenciamiento de USD 35.192,70 (treinta y cinco mil ciento noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América con 70/100) impuestos incluidos.

II) que la contratación de licencia para acceso a descarga de E-Books tiene como objetivo poner a disposición de la comunidad universitaria (docentes y estudiantes) material bibliográfico relacionado a los planes de estudio informados por las universidades uruguayas, seleccionado de acuerdo al plan de estudio de las carreras y en función del número de solicitudes de préstamo de dicho material.

III) que el financiamiento del costo de la contratación de licencia para acceso a descarga de E-Books, se realizará con cargo a fondos del Componente 2 "Mejora en la prestación de Servicios de Gobierno Electrónico a las empresas" del Proyecto Mejora de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas (PROMESeG), Convenio de Préstamo N° 8778-UY.

IV) que los servicios a los que accederá la ANII en el marco del Contrato a suscribirse con OdiloTID S.L., son un gasto elegible del proyecto.

CONSIDERANDO: I) que el Convenio de Préstamo N° 8778-UY fue suscrito el 7 de noviembre de 2017 entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (Banco Mundial).

II) que el Banco Mundial mediante comunicación de fecha 2 de julio de 2019, informó que no tiene objeción a la referida contratación.

MM/rf/A-AM

III) que al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) como organismo ejecutor del Convenio de Préstamo N° 8778-UY, le corresponde transferir a la ANII los fondos para financiar el costo anual de licencia para acceso a descarga de E-Books a ser contratada a OdiloTID S.L. por ANII en su carácter de organismo beneficiario del PROMESeG.

IV) que el Auditor Destacado del Tribunal de Cuentas ante el Ministerio de Economía y Finanzas no ha formulado observaciones al proceso realizado.

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 45 del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), Decreto N° 150/012 de 11 de mayo de 2012 y a las normas de procedimiento establecidas por el Banco Mundial,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

RESUELVE:

1º) Autorizar a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Ministerio de Economía y Finanzas, a financiar el Contrato de licencia para acceso a descarga de E-Books (según lista de títulos que se anexa al contrato) a suscribirse entre la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) y OdiloTID S.L., CIF B30856439, con domicilio en Velázquez 47, 5ta. planta, Madrid, 28001, España, por un plazo de 12 (doce) meses desde la suscripción, pudiendo ser renovado por otro período igual, cuyo texto constituye parte integrante de la presente Resolución.

2º) Autorizar al Presidente de la ANII, Sr. Fernando Brum, a suscribir el contrato con OdiloTID S.L., como Beneficiario del Proyecto Mejora de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas (PROMESeG), Convenio de Préstamo N° 8778-UY.

3º) Establecer que el costo anual de licencia para acceso a descarga de E-Books en la Biblioteca de OdiloTID S.L. es de USD 35.192,70 (treinta y cinco mil ciento noventa y dos dólares de los Estados Unidos de América con 70/100) impuestos incluidos, lo que representa un monto total de hasta USD 70.385,40 (setenta mil trescientos ochenta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 40/100) para toda la vigencia del contrato en caso de hacerse uso de la opción de prórroga.

4º) Establecer que la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) realizará el pago anual de la licencia a OdiloTID S.L. y gestionará posteriormente ante el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) el



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

reembolso de los fondos según la documentación probatoria correspondiente.

2019/05/001/1491

5º) Establecer que el financiamiento de las erogaciones derivadas de la contratación de la licencia será con cargo al Convenio de Préstamo N° 8778-UY "Proyecto Mejora de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas" (PROMESeG) – P161989", Inciso 24, Unidad Ejecutora 024, Programa 481, Proyecto 401, Objeto del Gasto 285, Financiamiento 2.1 (Endeudamiento Externo).

6º) Encomendar a la Unidad Coordinadora de Proyectos de esta Secretaría de Estado, la notificación a los interesados, la gestión de la firma del convenio y demás trámites pertinentes.

Danilo Astori
Ministro de Economía y Finanzas

MM/rf/A-AM

CONTRATO PARA EL SUMINISTRO DE LICENCIAS DE LIBROS ELECTRÓNICOS PARA EL PRÉSTAMO EN LA BIBLIOTECA DIGITAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

De una parte, OdiloTID SL con CIF B30856439 y domicilio social en Velázquez 47, 5ta planta, Madrid, 28001, España (en adelante, ODILO). Interviene en su nombre y representación D. Rodrigo Rodríguez López, provisto de su DNI nº 23038433T, como Representante Legal de la misma.

De otra parte, la Agencia Nacional de Investigación e Innovación, con número de identificación fiscal 215933830018, con domicilio fiscal en Avda. Italia 6201 Edif. Los Nogales (en adelante, ANII), Interviene en su nombre y representación Fernando Brum en su calidad de Presidente, provisto de su CI nº 1.343.421-4

Todas las partes se reconocen la capacidad jurídica suficiente para intervenir en este acto, así como el carácter y representación con que respectivamente lo hacen y al efecto,

A. EXPONEN

Que ODILO es el actual adjudicatario de la plataforma de contenidos digitales de la ANII y dispone de un Marketplace para la compra de contenidos digitales (E-book, audiolibros, video, periódicos, revistas, Mooc) en varios idiomas.

Este Marketplace dispone de funcionalidades que permiten:

- La incorporación de forma automática y sin asistencia del proveedor a dicha plataforma de las publicaciones propias de la ANII, así como de publicaciones de las que la ANII tenga licencia de uso, aun cuando no sean propiedad de la agencia, sin coste adicional, de forma autónoma y con protección con DRM y streaming.
- La Integración con la biblioteca digital de la ANII de forma que permita la selección de contenido y su distribución automática a la biblioteca digital. El Marketplace garantiza la usabilidad en la compra masiva de títulos, disponiendo de colecciones, también tiene la posibilidad de crear varios carritos de compra y de compartirlos entre los profesionales de adquisiciones.
- Gestionar los contenidos en las modalidades de: licencias a perpetuidad, licencias de pago por préstamo y licencias por tiempo limitado o por número de descargas, además de los que pudieran descargarse de forma libre.
- Previsualizar los contenidos. En el caso de un libro en formato EPUB o PDF, lectura de al menos el 10% de las páginas, así como un tiempo similar al de audición o visionado en los recursos de audio o vídeo.
- Permitir la incorporación, gestión y circulación de contenidos de distintos distribuidores y editores, así como de contenidos propios.

El Marketplace es exclusivo para URUGUAY y tiene firmados los derechos de distribución para el país con más de 6.000 editoriales.

El Marketplace cuenta con la certificación internacional ISO 27.001 que garantiza la SEGURIDAD de los contenidos, lo que facilita que todas las editoriales firmen con ODILO acuerdo de distribución.

Que la ANII desea poner a disposición de sus usuarios (en adelante, USUARIOS FINALES) CONTENIDO DIGITAL en modo de préstamo.

Teniendo en cuenta lo expuesto, las dos partes, en acuerdo, suscriben el presente contrato conforme a las siguientes cláusulas:

B. OBJETO DEL CONTRATO

Constituirá el objeto del contrato la ADQUISICIÓN, SUMINISTRO y CARGA de contenidos digitales para su préstamo en la Biblioteca digital de la ANII según los ISBN, número de ejemplares y tipo de uso que se relacionan en el ANEXO I.

C. OBLIGACIONES DE ODILO

- Se obliga a cumplir con todos los términos y condiciones de este contrato en el ejercicio de su actividad profesional, actuando lealmente y de buena fe, en adición a las obligaciones referidas al soporte de la plataforma de contenidos digitales de ANII.
- Suministrar y cargar todos los contenidos adquiridos en la plataforma de la ANII según los derechos de uso de cada contenido
- Se compromete a atender cualquier incidencia que presente cualquiera de los contenidos adquiridos y será el responsable de su correcta visualización.

D. OBLIGACIONES DE LA ANII

- Se obliga a cumplir con todos los términos y condiciones de este contrato en el ejercicio de su actividad, actuando lealmente y de buena fe.
- Se compromete a satisfacer la remuneración detallada para el SUMINISTRO tal y como se recoge en el presente contrato.
- Se compromete a respetar los derechos de autor de las obras que preste a sus USUARIOS FINALES.
- La ANII determinará el plazo en el cual cada usuario podrá "tomar en préstamo" hasta un máximo de 21 días por recurso.

E. PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

Los contenidos adquiridos (el fichero en formato epub, PDF, mp3, los metadatos en formato MAC21 y las imágenes de cubiertas en formato jpg o png) deberán ser entregados a la ANII y cargados su Biblioteca Digital en el plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la firma del contrato previa verificación por parte de la ANII.

Los metadatos correspondientes a las materias deberán estar en castellano y ajustarse a la relación del ANEXO I.

F. PRECIO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El Importe total para todos los contenidos detallados en el ANEXO I será de USD 35.192.70 (Dólares de los Estados Unidos de América treinta y cinco mil ciento noventa y dos con 70/100). De proceder el pago de impuestos cada parte será responsable del pago o declaración de lo que le corresponde.

El pago se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria que ODILO facilitará en la correspondiente factura.

G. DERECHOS DE DISTRIBUCIÓN DE LOS CONTENIDOS DIGITALES

ODILO declara ser titular de los derechos que le habilitan para distribuir digitalmente los libros digitales detallados en el Anexo I del presente documento, habiendo adquirido de parte de los autores y/o editores de los libros los derechos para disponer de los contenidos digitales temporal o definitivamente.

H. PROTECCIÓN DE DATOS

ODILO garantiza el cumplimiento normativo en materia de protección de datos, Anexo II.

I. DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de doce (12) meses a partir de su firma, renovable anualmente.

J. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

Una vez concluido el objeto del presente contrato, todos los datos de carácter personal, independientemente del dispositivo o archivo en el que se encontrarán, deberán ser destruidos o devueltos a la ANII.

K. JURISDICCIÓN

El presente acuerdo se regirá por la ley uruguaya y para cualquier controversia que pueda surgir entre las partes con respecto a su validez, ejecución, cumplimiento o resolución, total o parcial, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Montevideo (Uruguay), con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, ambas partes leen el presente documento, que se extiende por duplicado ejemplar, y encontrándolo conforme lo firman.

L. ENTRADA EN VIGOR

El presente Contrato entrará en vigor y surtirá plenos efectos a partir de la fecha de firma del mismo.

D. Rodrigo Rodríguez López

DNI: 23.038.433-T

Firma:

D. Fernando Brum

CI: 1.343.421-4

Firma:

CEO de ODILO TID, S.L.

En Madrid a xx de xx de 2019.

Anexo I

	Autor	Editorial	ISBN	Modelo de venta	Precio licencia USD	Nº licencias a adquirir	Total licencias USD
Mecánica de materiales	Beer, Ferdinand	McGraw-Hill	9781456262389	licencia 12 meses	35.00	40	1.400.00
Mecánica vectorial para ingenieros: dinámica	Beer, Ferdinand	McGraw-Hill	9781456269159	licencia 12 meses	30.20	40	1.208.00
Mecánica vectorial para ingenieros: estática	Beer, Russell; Eisenberg	McGraw-Hill	9781456270612	licencia 12 meses	37.00	40	1.480.00
Fundamentos de termodinámica	Cengel, Y. A.; Boles, M. A.	McGraw-Hill	9781456264758	licencia 12 meses	32.00	40	1.280.00
Química	Chang, Raymond	McGraw-Hill	9781456270605	licencia 12 meses	45.00	40	1.800.00
Métodos numéricos para ingenieros	Chapra, Steven C.	McGraw-Hill	9786071512949	licencia 12 meses	28.00	40	1.120.00
Fisicoquímica, Vol. 1	Levine, Ira N.	McGraw-Hill	9781456268909	licencia 12 meses	28.00	40	1.120.00
Mecánica de fluidos. Fundamentos y aplicaciones	Yunus, Cengel A. y Cimbala, John M.	McGraw-Hill	9781456262402	licencia 12 meses	37.00	40	1.480.00
Introducción a los procesos de manufactura	Groover, Mikell P.	McGraw-Hill	9781456271503	licencia 12 meses	37.49	30	1.124.70
Harrison. Principios de medicina interna	Longo, Dan L.	McGraw-Hill	9781456268527	licencia 12 meses	203.00	40	8.120.00
Harper. Bioquímica ilustrada	Murray, R. K.	McGraw-Hill	9781456268930	licencia 12 meses	80.00	50	4.000.00
Goodman & Gilman. Las bases farmacológicas de la terapéutica	Brunton, Laurence	McGraw-Hill	9781456263560	licencia 12 meses	156.00	50	7.800.00
Power generation, operation and control	Wood, Allen	Wiley	9781118733912	Perpetuidad	140	5	700.00
Fundamentos de probabilidad y estadística	Devore, J.	Cengage	9786075266633	licencia 12 meses	18.00	25	450
				Licencia pago por uso	1.80	150	270
Física para ciencias e ingeniería, Vol. 1	Serway, R. A.; Jewett, John W.	Cengage	9786075266718	licencia 12 meses	23.00	25	575.00
				licencia pago por uso	2.30	150	345.00
Física para ciencias e ingeniería, Vol. 2	Serway, R. A.; Jewett, John W.	Cengage	9786075266725	licencia 12 meses	18.00	25	575.00
				licencia pago por uso	2.30	150	345.00
Total							35.192,70

CUMPLIMIENTO NORMATIVO EN PROTECCIÓN DE DATOS

A. Cumplimiento del RGPD

Conforme a la normativa de protección de datos Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (conocido como Reglamento General de Protección de Datos, en adelante RGPD); desde Odilo ponemos en conocimiento de nuestros clientes:

- En ODILO TID S.L. (en adelante Odilo) realizamos esfuerzos considerables para cumplir la normativa en materia de protección de datos y en aplicar la debida seguridad en las soluciones que ponemos a disposición de nuestros clientes puesto que forma parte de nuestros principios empresariales.
- La actividad desarrollada por Odilo en materia de protección de datos está relacionada con el cumplimiento de las previsiones de la actual Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, como la que será de obligado cumplimiento el próximo 25 de mayo de 2018 y actualmente ya en vigor, el RGPD.
- En cumplimiento del RGPD informamos que aportamos las siguientes garantías de cumplimiento normativo:
 1. Hemos procedido a la designación un **Delegado de Protección de Datos** (en adelante DPO), inicialmente con carácter voluntario, adelantándonos a las previsiones que podrían determinarlo como obligatorio conforme al artículo 34.1 d) del proyecto de la nueva LOPD y comunicando su designación a la Autoridad de Control (AEPD) con fecha 20/03/2018, de nuevo adelantándonos a las previsiones del proyecto de la nueva LOPD en su artículo 34.3. Respecto al DPO podrán consultar cualquier necesidad que les surja en relación al tratamiento de datos que realicemos por encargo a través del correo dpo@odilotid.es
 2. Disponemos de un completo registro de actividades de tratamiento en condición de responsable conforme al art. 30.1 del RGPD en el que se incluirán los datos de contacto de las personas físicas que trabajan en las personas jurídicas con las que mantenemos relaciones contractuales y sobre los que aplicaremos las necesarias medidas de seguridad.
 3. Disponemos de un completo registro de actividades de tratamiento en condición de **encargados** del tratamiento conforme al art. 30.2 del RGPD en base a los diferentes servicios que prestamos y, por ende, a los tratamientos que realizados por cuenta del responsable. Y que ponemos a disposición de nuestros clientes.

4. Conforme a los registros de actividades propias hemos procedido a realizar un análisis de riesgos por defecto de estas para determinar las políticas de seguridad correspondientes que se aplican sobre dichos tratamientos propios.
5. En relación con el análisis de riesgos o evaluaciones de impacto que como responsables tuvieran que realizar sobre sus propios tratamientos quedamos a disposición de nuestros clientes para **colaborar** a través de nuestro DPO en su realización en relación con los tratamientos encargados si así lo consideran necesario.
6. En base a la relación mantenida entre Odilo y nuestros clientes en condición de encargado, facilitamos los diferentes modelos de contrato de tratamiento por encargo para su formalización conforme al artículo 28 del RGPD (disponible en apartado posterior) o en su defecto si lo realizan a través de un acto jurídico con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados miembros (Licitación en base a la LCSP) cualquier información que pudieran precisar respecto de nuestros servicios en relación con los tratamientos de datos. Algunos de los elementos destacados que conformarán el contrato de tratamiento serán los siguientes:
 - A. Objeto del contrato
 - B. Tratamientos que realizaremos por encargo
 - C. Identificación de la información afectada
 - D. Duración
 - E. Obligaciones del encargado
 - i. Utilización de datos conforme a la finalidad establecida por el responsable
 - ii. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento
 - iii. Registro de actividades de tratamiento por encargo
 - iv. Prohibición de comunicar los datos
 - v. Subcontratación
 - vi. Deber de secreto
 - vii. Asistencia la responsable en el ejercicio de derechos
 - viii. Deber de información
 - ix. Notificaciones de brechas de seguridad
 - x. Apoyo en la realización de evaluaciones de impacto y consultas previas
 - xi. Capacidad de demostrar el cumplimiento del RGPD
 - xii. Medidas de seguridad aplicadas en nuestras soluciones y otras que pudiera determinar el responsable
 - xiii. Certificaciones de seguridad que complementan el cumplimiento del RGPD

- xiv. Designación del delegado de protección de datos
- xv. Destino de los datos
- xvi. Facilitarles acceso para inspecciones y auditorías si así lo consideran necesario

F. Obligaciones del responsable

7. Disponemos de **certificaciones** adicionales conforme a estándares internacionales que garantizan la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos, a disposición de nuestros clientes:
 - ISO 27001 sistema de seguridad de la información.
 - ENS (Esquema Nacional de Seguridad) a nivel medio.
 - ISO 22301 Sistema de continuidad de negocio.
 - ISO 9001 Sistema de gestión de calidad.
 - ISO 14721 Sistemas de transferencia de datos e información espaciales. Sistema abierto de información de archivo (OAIS).
8. Hemos procedido a iniciar el proceso de **formación y concienciación** de nuestro personal propio en materia de protección de datos, realizando una completa acción formativa en los departamentos de administración, desarrollo y sistemas en diciembre de 2017 y que se completará en 2018 en los departamentos comerciales, de atención al cliente y comunicación.
9. Hasta que se formalicen debidamente por las autoridades de control, el Comité y la Comisión las certificaciones y códigos de conducta que determina el RGPD en su art. 40 y 42 del RGPD, no podremos suscribirlas como elemento que demuestre nuestro cumplimiento normativo (art. 32), de ahí que, hasta que llegue ese momento, pongamos todas las facilidades para que nuestros clientes, si así lo consideran necesario, auditen nuestro grado de cumplimiento en el RGPD.
10. En base a la actual LOPD Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre y su Reglamento de desarrollo RD 1720/2007 de 21 de diciembre cumplimos con las obligaciones derivadas de ambas normativas en materia de protección de datos, pudiendo el responsable acceder libremente al registro de la AEPD para verificar las inscripciones de ficheros y poniendo a disposición de nuestros clientes el extracto de la última auditoría externa realizada.

B. Designación del Delegado de Protección de Datos (DPO)

En cumplimiento del artículo 37 del RGPD se determinan los siguientes elementos:

- ODILO TID S.L. (Odilo) con CIF: B30856439 y dirección postal de contacto en avda. de Luxemburgo s/n. Centro Empresarial Cartagena Plaza 6ª planta. 30353 Cartagena, Murcia, España
dirección electrónica: empresa@odilotid.es
Teléfono de contacto: 968522352
Contacto con nuestro DPO: dpo@odilotid.es y mientras se activa la cuenta se podrá contactar con él en: josemanuelmulero@gmail.com
- La actividad principal de Odilo es el desarrollo de soluciones sobre contenidos digitales, digitalización y preservación documental y habida cuenta de las recomendaciones del Grupo de Trabajo del art. 29 en base a la prestación de servicios que realizamos a numerosas administraciones públicas consideramos buena práctica la designación de un DPO en nuestra organización
- Se considera conveniente, por tanto, la implementación de esta figura en Odilo y se procede a designar como delegado de protección de datos externo (DPO) a D. **José Manuel Mulero Fernández** con DNI **27456257F** en condición de administrador de la mercantil MAS PRIVACIDAD S.L. cuyo objeto social es el asesoramiento en materia de protección de datos y que dispone de formación específica y cualificada sobre el derecho a la protección de datos, dispone de una dilatada experiencia de más de 10 años en el asesoramiento especializado sobre privacidad y protección de datos y dispone de capacidades suficientes para el desempeño de sus funciones en el puesto.
- Se determina que el DPO no tiene ningún conflicto de intereses para desarrollar las funciones de DPO.

C. Obligaciones de Odilo para con el DPO. Art. 38 RGPD

1. El responsable y el encargado del tratamiento garantizarán que el DPO participe de forma adecuada y en tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
2. El responsable y el encargado del tratamiento respaldarán al DPO en el desempeño de las funciones mencionadas en el artículo 39, facilitando los recursos necesarios para el desempeño de dichas funciones y el acceso a los datos personales y a las operaciones de tratamiento, y para el mantenimiento de sus conocimientos especializados.
3. El responsable y el encargado del tratamiento garantizarán que el DPO no reciba ninguna instrucción en lo que respecta al desempeño de dichas funciones. No será destituido ni sancionado por el responsable o el encargado por desempeñar sus funciones. El DPO rendirá cuentas directamente al más alto nivel jerárquico del responsable o encargado.

4. Los interesados podrán ponerse en contacto con el DPO por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos al amparo del presente Reglamento.
5. El DPO estará obligado a mantener el secreto o la confidencialidad en lo que respecta al desempeño de sus funciones, de conformidad con el Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
6. El DPO podrá desempeñar otras funciones y cometidos. El responsable o encargado del tratamiento garantizará que dichas funciones y cometidos no den lugar a conflicto de intereses.

D. Funciones mínimas del DPO. Art. 39 RGP

1. El DPO tendrá como mínimo las siguientes funciones:
 - a. Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento de las obligaciones que les incumben en virtud del presente Reglamento y de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros.
 - b. Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Reglamento, de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros y de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes.
 - c. Ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación de conformidad con el artículo 35.
 - d. Cooperar con la autoridad de control.
 - e. Actuar como punto de contacto de la autoridad de control para cuestiones relativas al tratamiento, incluida la consulta previa a que se refiere el artículo 36, y realizar consultas, en su caso, sobre cualquier otro asunto.
2. El DPO desempeñará sus funciones prestando la debida atención a los riesgos asociados a las operaciones de tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y fines del tratamiento.

Inscripción de DPO ante la AEPD

AGENCIA
ESPAÑOLA DE
PROTECCIÓN
DE DATOS



AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS JUSTIFICANTE REGISTRO DE ENTRADA

Nº de Registro: 096435/2018
Fecha de Recepción: 20/03/2018 12:22:32

Datos Solicitante			
Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	
JOSE MANUEL	MULERO	FERNANDEZ	
CIF / NIF	Entidad a la que representa y cargo(al procede):		
Z7496257F	ODILO TID S.L. EN CALIDAD DE DPO		
Datos a Efectos de Notificación			
Razón Social o Nombre y Apellidos			
ODILO TID S.L.			
Domicilio Social			
AVDA. DE LUXEMBURGO SN. CENTRO EMPRESARIAL CARTAGENA PLAZA 6ª PLANTA			
Localidad	Provincia	País	Código Postal
CARTAGENA	MURCIA	ESPAÑA	30353
Teléfono	Fax	Correo Electrónico	
965522352		JOSEMANUELMULERO@GMAIL.COM	
Detalles de la Solicitud de Registro			
DESIGNACIÓN DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS			

Documentos Adjuntos

Nombre	Descripción	Hash del documento	Tamaño
DESIGNACIÓN DE DPD _O_DPO_ODILO_TID_S.L. _OK.pdf	DESIGNACIÓN DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS	6R6qF4KEcv9GmLYcZhzRQ60Tb=	116538 bytes

INFORMACIÓN: Este formulario es válido a partir del 20/03/2018 a las 12:22:32.
 EL LUGAR DE EMISIÓN DE ESTE DOCUMENTO ES LA AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS.
 Este documento es un justificante de entrada con el que se acredita la recepción de la solicitud de inscripción de un delegado de protección de datos en la AEPD.
 El documento puede ser consultado en el portal de la AEPD en el apartado de "Solicitudes de inscripción de delegados de protección de datos".
 El documento puede ser consultado en el portal de la AEPD en el apartado de "Solicitudes de inscripción de delegados de protección de datos".



AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS
JUSTIFICANTE REGISTRO DE ENTRADA

Nº de Registro: 096435/2018
Fecha de Recepción: 20/03/2018 12:22:32

Consentimiento del interesado

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/1999, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos, se advierte de los siguientes extremos: Los datos de carácter personal, que pudieran constar en esta notificación, se incluirán en el fichero de nombre "Entrada y Salida de Documentos", creado por Resolución del Director de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) de fecha 24 de marzo de 2009, (B.O.E. nº 84) por la que se crean y modifican los ficheros de datos de carácter personal existentes en la AEPD.

La finalidad del fichero es la gestión del registro de Entrada y Salida de Documentos de la Agencia, en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 30/1992. Sus datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que los solicite el Defensor del Pueblo o los jueces o tribunales competentes.

Vd tendrá derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos o, en su caso, cancelarlos ante la AEPD, Organismo responsable del fichero. También tendrá derecho a oponerse a los tratamientos de datos que no le parezcan adecuados, siempre que no sean obligados o estén permitidos por una Ley.

REANUNCIACION DE DATOS PERSONALES
El fichero de nombre "Entrada y Salida de Documentos" creado por Resolución del Director de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) de fecha 24 de marzo de 2009, (B.O.E. nº 84) por la que se crean y modifican los ficheros de datos de carácter personal existentes en la AEPD, contiene los datos personales de los interesados que se detallan a continuación:
La finalidad del fichero es la gestión del registro de Entrada y Salida de Documentos de la Agencia, en los términos previstos en el artículo 45 de la Ley 30/1992. Sus datos personales no serán cedidos a terceros, salvo que los solicite el Defensor del Pueblo o los jueces o tribunales competentes.
Vd tendrá derecho a acceder a sus datos personales, rectificarlos o, en su caso, cancelarlos ante la AEPD, Organismo responsable del fichero. También tendrá derecho a oponerse a los tratamientos de datos que no le parezcan adecuados, siempre que no sean obligados o estén permitidos por una Ley.
AGENCIA ESPAÑOLA DE PROTECCIÓN DE DATOS

ANEXO III

FRAUDE Y CORRUPCIÓN

ODILO como proveedor de la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) se compromete a cumplir las siguientes cláusulas según la Política del Banco Mundial con respecto al fraude y la corrupción:

Como parte del desarrollo de uno de los componentes del Proyecto Mejora de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas (PROMESeG), del cual la Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) es integrante, financiado con fondos del Convenio de Préstamo N° 8778-UY otorgado por el Banco Mundial (el Banco) al Gobierno de la República Oriental del Uruguay, cuyo organismo ejecutor es el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), se integran a este contrato las siguientes cláusulas. Estas son firmadas en acuerdo de las partes con las mismas.

1. Propósito

Las directrices de lucha contra la corrupción del Banco se aplican a las adquisiciones realizadas en el marco de las operaciones de financiamiento para proyectos de inversión de dicho organismo.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento que otorga); licitantes (postulantes y/proponentes), consultores, contratistas, proveedores; subcontratistas, subconsultores, prestadores o proveedores de servicios, y agentes (declarados o no), así como los miembros de su personal, observen los más altos niveles éticos durante el proceso de adquisición, selección y ejecución de los contratos que financie, y se abstengan de cometer actos de fraude y corrupción.

2.2 A tal fin, el Banco:

- A. define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:
- i. por "práctica corrupta" se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte;
 - ii. por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o descuidadamente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación;
 - iii. por "práctica colusoria" se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte;
 - iv. por "práctica coercitiva" se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar;
 - v. por "práctica obstructiva" se entiende:
 - a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o
 - b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo J.2.2.E), que figura a continuación.
- B. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus

agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

- C. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas, declarar que las adquisiciones están viciadas, si determina en cualquier momento que los representantes del Prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el Prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.
- D. Sancionará, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes incluidos en el Marco de Sanciones del Grupo Banco Mundial, a cualquier empresa o persona que, según determine en cualquier momento, haya participado en actos de fraude y corrupción en relación con el proceso de adquisición, la selección o la ejecución de los contratos que financie.
- E. Exigirá que en los documentos de SDO/SDP y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes/proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus subcontratistas, subconsultores, agentes, empleados, consultores, prestadores o proveedores de servicios, permitan al Banco inspeccionar¹ todas las cuentas, registros y otros documentos referidos al proceso de adquisición y la selección o la ejecución del contrato, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este.
- F. Exigirá que, en el caso de las operaciones que financie en las que se utilicen los arreglos nacionales de adquisiciones, así como APPs que cuenten con su aprobación, los licitantes (postulantes/proponentes) y los consultores que presenten ofertas/propuestas acepten la aplicación de las orientaciones en materia de lucha contra la corrupción durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución del contrato, y acepten cumplir dichas orientaciones, incluidos el derecho de sanción del Banco establecido en el párrafo 2.2 d., y los derechos de inspección y auditoría que le confiere el párrafo 2.2 e. Los Prestatarios deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial, y actuar en consecuencia. En el caso de que el Prestatario celebre un contrato con una empresa suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.
- G. Exigirá que, cuando un Prestatario seleccione a un organismo de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) para suministrar bienes, realizar obras o prestar servicios de No-consultoría y de asistencia técnica conforme a lo dispuesto en los párrafos 6.47-6.48 y 7.27-7.28 de estas Regulaciones de Adquisiciones en el marco del contrato que haya celebrado con el organismo de la ONU, las disposiciones establecidas en el párrafo 2 de este Anexo sobre sanciones previstas para actos de fraude y corrupción se aplicarán plenamente a todos los contratistas, consultores, subcontratistas,

¹ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter Investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que correspondan; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.

subconsultores, prestadores y proveedores de servicios, así como a sus empleados, que celebren contratos con dicho organismo. Como excepción a lo antedicho, los párrafos 2.2 d. y 2.2 e. no se aplicarán al organismo de la ONU ni a sus empleados, y el párrafo 2.2 e. no se aplicará a los contratos que celebre dicho organismo con sus prestadores y proveedores de servicios. En tales casos, el organismo de la ONU aplicará sus propias normas y regulaciones sobre la investigación de denuncias de fraude y corrupción, con arreglo a los términos y condiciones que pueda acordar con el Banco, incluida la obligación de brindar a este último, información periódica sobre las decisiones y medidas que adopte. El Banco se reserva el derecho de exigir al Prestatario que haga uso de recursos como la suspensión o la rescisión. Los organismos de la ONU deberán consultar las listas de empresas y personas suspendidas o inhabilitadas del Grupo Banco Mundial. En el caso de que el organismo de la ONU firme un contrato o una orden de compra con una empresa o una persona suspendida o inhabilitada por el Grupo Banco Mundial, el Banco no financiará los gastos relacionados y podrá aplicar otros recursos, según corresponda.

- H. Con el acuerdo específico del Banco, el Prestatario podrá incorporar al documento de SDO/SDP de los contratos financiados por el Banco el requisito de que el licitante o consultor incluya en la licitación o propuesta el compromiso de respetar, durante el proceso de adquisición, las leyes del país relativas al fraude y la corrupción (incluido el cohecho), siempre que dichas leyes estén identificadas en los documentos de SDO/SDP. El Banco aceptará la incorporación de dicho requisito a solicitud del Prestatario, siempre y cuando los arreglos que rijan el compromiso le resulten satisfactorios.

2.3 Con el acuerdo específico del Banco, el Prestatario podrá incorporar al documento de SDO/SDP de los contratos financiados por el Banco el requisito de que el licitante o consultor incluya en la licitación o propuesta el compromiso de respetar, durante el proceso de adquisición, las leyes del país relativas al fraude y la corrupción (incluido el cohecho), siempre que dichas leyes estén identificadas en los documentos de SDO/SDP. El Banco aceptará la incorporación de dicho requisito a solicitud del Prestatario, siempre y cuando los arreglos que rijan el compromiso le resulten satisfactorios.